



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 025 - 2008 - GRA/CR

Ayacucho, **10 OCT. 2008**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Octubre del 2008; trató el tema relacionado a la Modificación del numeral 2) del Artículo 3º de la Ordenanza Regional N° 018-2007-GRA/CR de fecha 25 de junio del 2007 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de julio del 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en estricta aplicación de lo que dispone el literal a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 018-2007-GRA/CR, que aprueba el Programa de Gobierno de la Gerencia Regional de Desarrollo Social para el período 2007-2010, mediante el artículo 3º instituye como Órgano de Dirección el "Directorio Intergubernamental Ejecutivo de Desarrollo Social";

Que, posterior a la fecha de aprobación de la precitada Ordenanza Regional N° 018-2007-GRA/CR de fecha 25 de junio del 2007, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 055-2007-PCM publicado en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de julio del 2007, 07 días después de emitida la Ordenanza Regional precitada, aprueba "La Estrategia Nacional CRECER" en el que se establece la intervención articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local que se encuentren directa o indirectamente vinculadas con la lucha contra la desnutrición crónica infantil;

Que, siendo necesario dar legitimidad y vigencia a las normas aprobadas por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es pertinente la adecuación a la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, en concordancia a lo que dispone el numeral 11) del artículo 8º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regional;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos de Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:



ORDENANZA REGIONAL N° 025 - 2008 - GRA/CR

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- MODIFICAR, el numeral 2) del Artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 018-2007-GRA/CR de fecha 25 de junio de 2007, que "Aprueba el Programa de Gobierno de la Gerencia Regional de Desarrollo Social 2007-2010", por el siguiente texto:

"2. Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil: implementa los planes, programas y proyectos, en el marco de la Estrategia Regional "CRECER WARI". Su conformación y constitución será aprobado mediante Ordenanza Regional".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Norma Regional, en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
CESAR F. LAGOS ARRIARAN
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

[Signature]
ING. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE